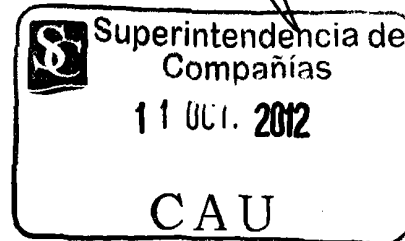


51984

Quito
H. S. C. P.

ESCANEAR

Quito, DM 10 de octubre de 2012



Señor Doctora
Gladys Yugcha de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendente de Compañías
En su despacho.-

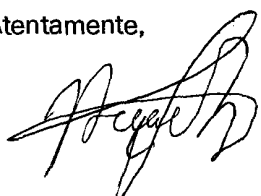
De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase la tercera copia de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía SHASTA COMERCIALIZADO INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada con fecha 4 de septiembre de 2012, en la Notaria Decima Septiembre, para su conocimiento y registro.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de la firma Arevalo & Asociados, ubicada en la calles El Vengador No 37-68 y El Zuriago, tercer piso, Edificio esquinero de ladrillo visto, ubicado en la parte posterior del Quicentro, de esta Ciudad.

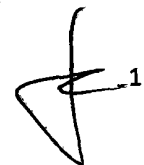
Es la ocasión para expresar a usted nuestro alto grado de estima y consideración.

Atentamente,

 OK igual a cedula

Ing. Eduard Tamazyan
Gerente General
SHASTA COMERCIALIZADO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Ingrese de cesión
de participaciones.
16/10/2012

 1



Dr. Remigio Poveda Vargas
CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA..

OTORGADA POR:

SR. GARNIK NAZARYAN

A FAVOR DE:

SR. EDUARD TAMAZYAN

1

CUANTÍA: USD.\$/. 15.050,00



Notaria 17

HJML

FACTURA Nro. 123126

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí Doctor **JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO (Suplente), por Vacaciones concedidas a su titular Doctor Remigio Poveda Vargas, mediante Acción de Personal número 3982 - DP - DPP, de fecha veintidós de Agosto del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



presente Escritura Pública a) El señor GARNIK NAZARYAN, de estado civil soltero, debidamente representado por el señor HRACHIK ANTONYAN, según consta del Poder Especial que se agrega como documentno habilitante, de estado civil soltero, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor EDUARD TAMAZYAN, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad armenia e inteligente en el idioma Castellano y ecuatoriana respectivamente, de estado civil antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) El señor Garnik Nazaryan, de estado civil soltero, debidamente representado por el señor Hrachik Antonyan, según consta del Poder Especial que se agrega como documentno habilitante, de estado civil soltero, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor Eduard Tamazyan., de estado civil divorciado, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los comparecientes con mayores de edad de nacionalidad armenia e inteligente en el idioma Castellano y ecuatoriana respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse según la ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de enero de dos mil once (2011) ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor German A. Flor Cisneros, se constituyó la Compañía



Dr. Remigio Poveda Vargas

SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., con un capital de treinta mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 30.100,00), debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha de Quito el veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011).- **DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, reunida el veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), resolvió en forma unánime autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Garnik Nazaryan a favor de los señores Eduard Tamazyan y Hrachik Antonyan, tal como aparece en el Acta que se agrega como documento Habilitante.- **TRES.-** El señor Garnik Nazaryan, propietario de (30.000) treinta mil participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido (15.050) quince mil cincuenta participaciones sociales y nominativas a favor del señor Eduard Tamazyan.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, numerales uno (1), dos (2) y tres (3). EL CEDENTE, señor Garnik Nazaryan debidamente representado por su Apoderado Especial Hrachik Antonyan libre y voluntariamente, cede y transfiere a favor del señor Eduard Tamazyan (15.050) quince mil cincuenta participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, que le corresponde de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sin limitación de ninguna naturaleza. De su parte el prenombrado CESIONARIO, acepta la cesión y transferencia hecha a su favor, sin tener por tanto que formular reclamación alguna, de presente o futuro, en contra del Cedente ni de los representantes o sucesores en sus derechos. De esta forma queda integrado el nuevo cuadro de integración de capital:

3



Notaria 17

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION	%
	SUSCRITO	PAGADO		
Eduard Tamazyan	15.050,00	15.050,00	15.050	50%
Hrachik Antonyan	15.050,00	15.050,00	15.050	50%
	30.100,00	30.100,00	30.100	100%

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA: El Cesionario dedara conocer el activo, pasivo, balance general y estado de pérdidas y ganancias y de la compañía, SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en la porción de las participaciones sociales que recibe, por lo que asumen todas las obligaciones, deberes y derechos que le corresponde en virtud de la presente cesión y transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la empresa, las resoluciones de la Junta General de Socios acorde a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** El CEDENTE, señor Garnik Nazaryan, debidamente representado por su Apoderado Especial Hrachik Antonyan, declara que sobre las participaciones objeto de la presente cesión y transferencia, no pesa prenda, gravamen, ni limitación alguna al dominio, por lo que se obliga para con el CESIONARIO al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo que establece la Ley.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los socios de la Compañía dedaran y acuerdan lo siguiente: a) Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo, para que a nombre de la Compañía realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de este acto societario, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; b) Que confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario licenciada Paulina Arévalo para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante las autoridad tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma individual cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en general cualquier documento ante la autoridad tributaria, Servicio de Rentas Internas, en relación a la actualización del RUC de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompaña.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Diego Arias Cevallos, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número



Dr. Remigio Poveda Vargas

diecisiete - dos mil nueve - novecientos veintitrés. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-


SR. HRACHIK ANTONYAN

APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR GARNIK NAZARYAN

PASP AK 0668016

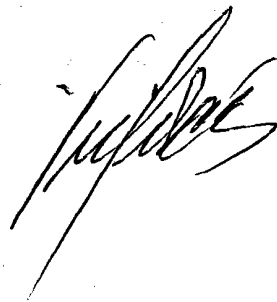

SR. EDUARD TAMAZYAN

C.C. 175054580-6



Notaria 17

5





Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
UNO (2551)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: GARNIK NAZARYAN

A FAVOR DE: HRACHIK ANTONYAN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes quince de marzo del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece por una parte el señor GARNIK NAZARYAN, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su pasaporte, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad armenio, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dicen lo siguiente: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Uno.- En calidad de MANDANTE, el señor GARNIK NAZARYAN, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** Uno.- El señor GARNIK NAZARYAN,

es propietario de TREINTA MIL PARTICIPACIONES, de un dólar de Estados Unidos de América cada una, en la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra en proceso de constitución en la República del Ecuador.

Dos.- El señor GARNIK NAZARYAN ha resuelto ceder sus participaciones de la siguiente manera: catorce mil novecientos cincuenta participaciones de un dólar de Estados Unidos de América a favor del señor HRACHIK ANTONYAN, para lo cual otorgará un poder especial para que el señor EDUARD TAMAZYAN cumpla con este mandato y cumpla con la mencionada cesión de participaciones.

Tres.- Adicionalmente ha resuelto ceder la cantidad de quince mil cincuenta participaciones de un dólar de Estados Unidos de América, a favor del señor EDUARD TAMAZYAN, para lo cual otorga el presente poder a favor del señor HRACHIK ANTONYAN, con el fin que cumpla el presente objetivo. Ambas cesiones de participaciones deberán realizarse una vez constituida la empresa SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Cuatro.-**

Una vez constituida la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la Junta General de Socios por unanimidad deberá mediante Acta aprobar la presente cesión de participaciones. **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente,

señor GARNIK NAZARYAN, confiere poder especial amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere a favor del señor HRACHIK ANTONYAN, para que en su nombre y representación intervenga en

los siguientes actos y contratos **Uno.-** Transfiera en nombre del MANDANTE la cantidad de QUINCE MIL CINCUENTA participaciones de un dólar de Estados Unidos de América, de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra en proceso de constitución y que próximamente estará totalmente constituida, a favor del señor EDUARD TAMAZYAN. **Dos.-** Previa

NOTARIA
TERCERA

a la terminación del trámite de Constitución, en caso que así lo resuelva el MANDATARIO, a su solo criterio, éste podrá solicitar por escrito, a la Superintendencia de Compañías, Banco del Pichincha, y Notaria Tercera del Cantón Quito, la cancelación del trámite y de la escritura de Constitución de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, que se encuentra en proceso de constitución, y la devolución total de los dineros aportados y que se encuentran en la Cuenta de Integración de Capital de la mencionada compañía. El Mandatario tendrá las más amplias facultades para utilizar el presente poder y facultad ante las entidades mencionadas, sin que se requiera documento adicional para cumplir el objetivo de cancelar dicho trámite y solicitar la devolución de los dineros entregados. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Raúl Riquelme Cárdenas, Abogado con Matrícula Profesional número siete mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


GARNIK NAZARYAN

PAS No.

HG 0674206

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
USD 4.00
520882
0520882
NAZARYAN
GARNIK
NACIONALIDAD: ARMENIA
PASAPORTE: AG0674206 C.I.
VISA: 12-IX REG. N°: Z02D71Y2
ACTIVIDAD: ACT.COMERCIO
Firma del Postador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA: 11/07/2011

28/01/2011



RESPONSABLE

CBOP GARCIA-GAIBOR DANNY EDUARDO



VISA T16/17

REPUBLICA DEL ECUADOR



ANTONYAN
NOMBRES / Given Names

HRACHIK
FECHA DE NACIMIENTO / Birth Date

11/01/1960

NUMERO DE VISA / Visa Number

K2CIZFCK

CATEGORIA / Category

12 IX

ACTIVIDAD / Activity

ACT. COMERCIO

ARANCEL / Fee

200,00

NUMERO DE ENTRADAS / Entries

Múltiples

NACIONALIDAD / Nationality

ARMENIA

OBSERVACIONES / Remarks

VALIDEZ POR 180

DIAS

LUGAR DE OTORGAMIENTO / Issue Place

QUITO

FECHA DE OTORGAMIENTO / Issue Date

03/03/2011

VALIDA HASTA / Expiry

27/08/2011

NUMERO DE PASAPORT

AK0668016

SEXO / Sex

M



200028643

FERNANDO FLORES M.
DIRECTOR DGANE

ပိဋကုပ္ပနိပါတ်

1. ԵՆՈՒՆ

W

ՔԱՆԱԲԱՅԻՆՈՒԹՅՈՒՆԸ ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

ՄԱՆԻԿՍԻՆԵ:

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

ՎԱԿԵՐՈՋԱՆ Ե ՄԵՆԶԵՎ

03.12.2020

01-01-12-12
01-01-12-12

001

ULS95007 Strong USNIP-011-0016 SIGNATURE OF HOLDER

Chen

ZUSAMMEN

TYPE

P

COUNTRY CODE

ARM

PASSPORT No.

AKG668016

SURNAME(S)

ANTONYAN

NAME

HRACHIK

NATIONALITY:

REPUBLIC OF ARMENIA

DATE OF BIP

11 JAN 1960

PERSONAL NO.

SEX

M

PLACE OF BIRTH

REPUBLIC OF ARMENIA

DATE OF ISSUE

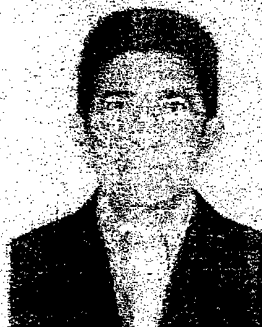
03 DEC 2010

DATE OF EXPIRY

03 DEC 2020

AUTHORITY

061

[illegible]

AK06680167ARM6001113M2012032<<<<<<<<<<<<<02

100-443887-100

VSIA-DR-11

NOMERES / Given: MORTIS
GARNIK

FECHA DE NACIMIENTO / 01/09/1946

OBSERVACIONES / Remarks:
VALIDEZ POR 180
DIAS

SEXO / Sexo
M

FERNANDO FLORES M.
DIRECTOR DGAME

200027498

ပံ့ပိုးမှုပုံစံ

1367C

ပြန်လည်

3

ԳՄՌՆԻԿ ԱՐԵՎՄԻ

အပူပူအေးအေးအိပ်စားပါ။

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

ਰਾਮਪੁਰ ੬

၁။ ဘုံတော်ဝင်သောအရာ

01.09.1946

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

SPUN F

1. ՎԱՍԻՔՆԵՐԱԿԱՆ Ե ՄԻՆՁԵՎ

29.03.2006

29.03.2016

ብሉይ ሕግ ሲሆኑ፤

005

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964 O - 354-100

Chomsky

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ REPUBLIC OF ARMENIA

PASSPORT

□□□□

COUNTRY CODE

REF ID: A674206

ARM

SURNAME(S)

NAZARYAN

GARNIK

NATIONALITY

REPUBLIC OF ARMENIA

DATE OPEN 1946.

PERSONALITY

INDEX

REPUBLIC OF ARMENIA

29 MAR 2006

29 MAR 2016

SECRET

A black and white portrait photograph of a middle-aged man with short, dark hair, wearing a dark suit jacket, a light-colored shirt, and a dark tie. He is looking directly at the camera with a neutral expression. The background is a plain, light color. Below the photograph is a dark horizontal band containing the alphanumeric code "AD 0672208" in white. To the left of the code, there are some faint, illegible markings that appear to be "MIL".

AG 0874208

AG 0674206

[illegible]

AGD6742065ARM4609010M1603291<<<<<<<<<<<<<00

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

15 MAR 2011

Quito _____



~~DR. ROBERTO ALONSO GARCIA~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **175054530-8**

APellidos y Nombres: TAMAZYAN EDUARDO
Lugar de Nacimiento: **Antigua**
Fecha de Nacimiento: 1987-12-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: DIVORCIADO



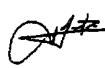
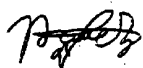



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ACTIVILUCRA/PERMILEY

APellidos y Nombres del Padre: TAMAZYAN SUREN
APellidos y Nombres de la Madre: TAMAZYAN SHAHANDUKHT

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2012-03-01
Fecha de Expiración: 2022-03-01

V4333V3222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARA REPÚBLICA CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0088
NUMERO

1750545306
CÉDULA

TAMAZYAN EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SENACAZAR
PARRCQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA






Dr. A. Vicente
Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
27 de agosto de 2012**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de agosto de 2012, siendo las 8:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. Garnik Nazaryan
2. Hrachik Antonyan

Por hallarse representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías. Al efecto se pone a consideración de los socios el único punto del orden del día para ser tratado y aprobado:

1. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN AL SOCIO GARNIK NAZARYAN A FAVOR DE HRACHIK ANTONYAN Y EDUARD TAMAZYAN.**
2. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., EN LOS SIGUIENTE ARTÍCULOS ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

Actúa como Presidente el señor Hrachik Antonyan y como secretario el señor Eduard Tamazyan, Gerente General de la compañía.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden acordado:

1. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN AL SOCIO GARNIK NAZARYAN A FAVOR DE HRACHIK ANTONYAN Y EDUARD TAMAZYAN:**

EL señor Garnik Nazaryan, pone en conocimiento de todos los socios su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, Garnik Nazaryan da favor de los señores Eduard Tamazyan y Hrachik Antonyan, de acuerdo al siguiente detalle:

El señor Garnik Nazaryan, propietario de 30.000 (treinta mil) participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido 14.950 (catorce mil novecientos cincuenta) participaciones sociales y nominativas a favor del señor Hrachik Antonyan.

El señor Garnik Nazaryan, propietario de 30.000 (treinta mil) participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido 15.050 (quince mil cincuenta) participaciones sociales y nominativas a favor del señor Eduard Tamazyan.

La indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, superávit, utilidades retenidas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, aumentos de capital, en

Do J. V. V.
[Firma]

trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones los hacen con todos los derechos, ventajas y privilegio sin reservar ninguno de ellos para sí.

Los socios en forma unánime aprueban tal cesión y autorizan que en forma inmediata se proceda a realizar las correspondientes escrituras y notificaciones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

2. CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., EN LOS SIGUIENTE ARTÍCULOS ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

El señor Eduard Tamazyán mociona que es imprescindible reformar los Estatutos sociales de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., para que la misma pueda realizar sus actividad económica de mejor manera.

Los socios después de discutir los puntos a ser reformados, resuelven en forma unánime autorizar la reformar los Estatutos Sociales de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en los siguiente artículos ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General de Socios, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Gerente General.-

Por los antecedentes expuestos, y en virtud de acto, se reforman los Estatutos Sociales en los términos y cláusulas que constan a continuación:

SUSTITUIR:

CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social el siguiente:

UNO.- Creación, desarrollo, producción, comercialización y distribución de Software (programas) aplicados, tanto para el mercado nacional como para el internacional;

DOS.- Importación, distribución, comercialización y venta, de software (programas) aplicados. La sociedad podrá realizar este tipo de actividades de manera directa, o indirecta a través de terceros;

TRES.- Podrá prestar servicios de asesoría, consultación, asistencia o capacitación en la área de software (programas) aplicados; De igual modo, en el ejercicio y desarrollo de su actividad, la sociedad podrá realizar; a) Desarrollo de software, integrador de sistemas informáticos; b) Desarrollo de sistemas tecnológicos; c) La exportación, importación, comercialización y distribución de ordenadores, servidores, soluciones de almacenamiento, impresoras, fotocopadoras, equipos de red y telecomunicaciones, y la importación, comercialización y distribución de toda clase de componentes y sus repuestos; d) Representación tanto de personas jurídicas o naturales sean nacionales o extranjeras relacionados a los servicios informáticos, desarrollo de software (programas) aplicados o similares, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar los servicios, bienes y productos de sus representadas; e) Prestación de servicios electrónicos a través de redes de información, servicios de comercio electrónico, contratación electrónica y telemática, explotación de servicios de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados ósea determinados por los progresos tecnológicos; f) Asesoría y auditoria en seguridad informática desarrollo y venta de equipos y sistemas de seguridad informática; g) Asesoría en general de gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos; h) Importación, exportación,

compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de equipos de computación, redes de información, comunicación, telecomunicaciones; i) Se dedicará a todo el ramo del desarrollo de software (programas), la informática, de la computación, de la comunicación, de las telecomunicaciones, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de información y eléctricas; j) Prestación de servicios y asesoramientos técnicos, mantenimiento y reparación de máquinas o unidades de computación, comunicación en general, así como la importación y comercialización de estas unidades, sus partes o repuestos; k) La administración, explotación de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o de servicios, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, con la autorización expresa del titular o mediante la cesión de derechos de exclusividad otorgados por el IEPI; l) Actuar como mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario de sus negocios;

CUATRO.- La fabricación, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos de consumo masivo en las áreas de industria y comercio. La sociedad podrá realizar este tipo de actividades de manera directa, o indirecta a través de terceros, a quienes podrá ceder instalaciones, maquinaria, patentes industriales, comerciales, de diseño y de uso, conocimiento de ingeniería, formularas empresariales, carteras de clientes, zonas de distribución comercialización.

QUINTA.- Podrá desarrollar su actividad en las áreas agroalimentaria, medio ambiental, industrial, ganadera, pudiendo gestionar explotaciones agrícolas, ganaderas y de fabricación de alimentos, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios obtenidas de su actividad. Podrá realizar proyectos medioambientales de investigación para el desarrollo de dichas áreas y de cualquier otra.

SEXTA.- La sociedad podrá desarrollar su actividad en la industria electrónica, electrodomésticos de todo tipo;

SEPTIMA.- Actividades de marketing y publicidad relacionada con productos y servicios de índole, incluyendo la conceptualización, customización y actividades de desarrollo de marcas, campanas publicitarias y comunicación estratégica;

OCTAVA.- Actuar como mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario de sus negocios;

NOVENA.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana. Podrá transformarse en otro tipo de sociedad civil o mercantil, escindirse, disolverse o incluso fusionarse con otras. Podrá realizar todas las gestiones que sean necesarias para desarrollar sus actividades contempladas en su objeto, tramitación de créditos y garantías bancarias a nivel nacional e internacional, constitución de fideicomisos, realizar alianzas estratégicas e incorporar compañías e inversionistas nacionales y extranjeros a fin de llevar adelante los proyectos específicos contemplados en el objeto social. La compañía podrá en licitaciones públicas y privadas en forma individual directa, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal de empresas, respecto de entidades de derecho público y/o privado, ya sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social, siempre respetando lo dispuesto en la vigente legislación sobre compañías mercantiles. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de compañías constituidas o intervenir como socia o accionista en la constitución de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas, y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social.

ELIMINAR:

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.-

Atribuciones: Eliminar de este artículo los literales i), j), k), l), m), n), o).

ELIMINAR:

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

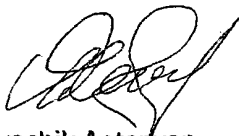
SECCIÓN PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Primero.-

Atribuciones: Eliminar de este artículo el literal i).

Los socios al haber resuelto por unanimidad la reforma indicada, autorizan que en forma inmediata al Gerente General de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. a que realice las correspondientes escrituras y notificaciones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

Por no existir otro punto a ser tratado en el orden del día, siendo las 11h00, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Siendo las 11h30 se reinstala la Junta General con los mismos accionistas indicados al inicio, y se da lectura al acta elaborada por Secretaría, la cual es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

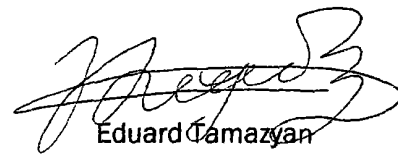
A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 011h45 horas.



Hrachik Antonyan
Presidente de la Junta
Socio



Garnik Nazaryan
Socio



Eduard Tamazyan
Secretario de la Junta
Gerente General



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario (Suplente) la presente escritura pública de: CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. otorgada por SR.
GARNIK NAZARYAN, a favor de: SR. EDUARD TAMAZYAN; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de
Quito, al cinco de septiembre del dos mil doce.

DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el cuatro de Septiembre del año dos mil doce, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada el diez de Enero del año dos mil once, ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por medio de la cual el señor Garnik Nazaryan, cede sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Eduard Tamazyan. Quito, a doce de Septiembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO



NOTARIA TERCERA



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2488** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de julio del dos mil once, a fs. **2192**, vuelta, Tomo **142**, correspondiente a la compañía **"SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cuatro de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Décima Séptima Suplente del Cantón.- Quito, veinte de septiembre del dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

